

ANEXO II

Concurso Unificado de Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital Garrahan, Hospital El Cruce, Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias post - básicas del equipo de salud, que se desarrollen en hospitales o establecimientos públicos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y sus municipios adheridos, del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también en aquellos hospitales de jurisdicciones Nacionales: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental Y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Centro Nacional de Genética Médica; y Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, ello en la medida que la normativa específica que así lo disponga sea formalmente comunicada.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: Para las residencias post básicas incorporadas al concurso, la preinscripción, la inscripción, la toma de examen y adjudicación de cargos se realizarán según el cronograma que obra en Anexo 3 y se publicará en la web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS INGRESANTES: Podrán presentarse a la convocatoria los profesionales egresados del sistema de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación, como así también los egresados de otras jurisdicciones, siempre que la residencia básica requerida para acceder al cargo seleccionado se encuentre debidamente avalada y certificada por alguna de las tres jurisdicciones integrantes del concurso.

Los requisitos para postularse al presente concurso son:

- a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad argentina, y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871, sus normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección.
- b) Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias Post - Básicas de las jurisdicciones participantes del presente concurso.
- c) Haber completado la residencia básica requerida para el cupo a concursar, según la tabla de requisitos que obra en el presente reglamento, o encontrarse cursando el último año de la misma, debiendo presentar el certificado de residencia básica completa al momento de la toma de posesión. En caso de no hacerlo se considerará que renuncia a la toma del cargo.
- d) Poseer, al momento del ingreso a la residencia, título de grado universitario obtenido conforme a la profesión de que se trate.
 - i. Para postulantes a cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación el título debe haber sido emitido con una antigüedad de hasta nueve (9) años considerando el cierre de la inscripción, por lo que se aceptarán títulos expedidos a partir del 13 de marzo de 2011.
 - ii. Los postulantes a cargos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires deberán haber finalizado su residencia o Jefatura en el año 2019 o finalizarla el 31 de mayo de 2020.
 - iii. Para los cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el título de grado debe haber sido obtenido con una antigüedad de hasta ocho (8) años a contar desde el momento de la fecha de expedición del mismo al cierre de la inscripción, por lo que para dicha jurisdicción se aceptarán títulos expedidos con posterioridad al 13 de marzo de 2012.
 - iv. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, las tres jurisdicciones tendrán en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo, independientemente de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4. PREINSCRIPCIÓN: La preinscripción online es obligatoria, debiendo ingresar a tales efectos al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>. Se deberá realizar la preinscripción con todos los datos requeridos, e imprimir la solicitud de preinscripción. La misma

tiene valor de declaración jurada, y será solicitada en forma obligatoria al momento de efectuar la inscripción prevista en el artículo siguiente, siendo responsabilidad del postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera.

La preinscripción implica para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento y los reglamentos de Residencias Nacionales (Resolución Ministerial Nº 1993/15), de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 2557/01 y/o normas complementarias), y de Residencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanzas Nº40.997, Nº41.793 y Nº41.146, según texto ordenado por Ley Nº6017 y Resolución Nº 2036-MSGC/2014).

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse de forma personal o mediante persona autorizada, en el horario que determinen las autoridades del concurso. La sede en que ello tenga lugar se constituirá como oficina verificadora. Las sedes verificadoras serán definidas oportunamente por el comité técnico.

Aquellos postulantes que residan en la República Argentina a más de setenta y cinco (75) km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar entre concurrir a una oficina verificadora o realizar su inscripción mediante el envío postal de la documentación. Para quienes opten por envío postal, la fecha límite de envío será el 9 de marzo de 2020, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación de la correcta recepción de la documentación. La misma implica la aceptación y conformidad de las presentes normas. No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

5. a) Inscripción personal o mediante persona autorizada: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

I. Impresión del formulario de solicitud de preinscripción (SISA).

II. Original y fotocopia de anverso y reverso del Documento Único

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Original y fotocopia de título universitario. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán presentar al momento de la inscripción la homologación o convalidación de su título - por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

V. Original y fotocopia de acta de matrimonio o certificado de convivencia, en caso de corresponder.

VI. Constancia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de la matrícula emitida por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION . Para el supuesto de que el postulante no la pudiera presentar en el momento de la inscripción, deberá hacerlo en el momento de la toma de posesión del cargo como plazo máximo.

VII. Certificado ético profesional, expedido por el Colegio del Distrito donde se encuentre matriculado, con fecha no anterior a los noventa (90) días al momento de la inscripción. Este requisito regirá únicamente para cargos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

VIII. Certificado de la residencia básica completa debidamente acreditada. En caso de estar cursando el último año de la residencia, dicho certificado deberá presentarse al momento de tomar posesión del cargo, sin cuyo requisito no se podrá acceder al mismo.

IX. Certificados de antecedentes curriculares y/o académicos, debiendo presentarlos en las oficinas verificadoras

No serán inscriptos- bajo ningún concepto- los postulantes que no presenten la documentación requerida dentro del plazo fijado en el cronograma (excepto el supuesto previsto en el punto VIII del presente artículo). A los efectos previstos en el presente artículo, las autoridades de las oficinas verificadoras quedan facultadas para certificar la autenticidad de las fotocopias que se acompañan, previa confrontación con su correspondiente original. Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir rectificaciones o ratificaciones de la documentación. Cumplidos todos los requisitos se habilitará al postulante para rendir el examen correspondiente.

5. b) Inscripción por vía postal: Los postulantes deberán remitir, según el caso, las fotocopias certificadas por autoridades competentes (escribano, juez de paz, tribunales, autoridad administrativa nacional y/o provincial y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Calle Monasterio N° 480, Capital Federal:

I. Impresión del formulario de solicitud de inscripción (SISA).

II. Fotocopia certificada de anverso y reverso del Documento Único.

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Fotocopia certificada de título universitario. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán presentar al momento de la inscripción la homologación o convalidación de su título - por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN .

V. Fotocopia certificada de acta de matrimonio o certificado de convivencia en caso de corresponder.

VI. Fotocopia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de la matricula emitida por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION. Para el supuesto de que el postulante no la pudiera presentar en el momento de la inscripción, deberá hacerlo en el momento de la toma de posesión del cargo como plazo máximo.

VII. Certificado ético profesional, expedido por el Colegio del Distrito donde se encuentre matriculado, con fecha no anterior a los noventa (90) días al momento de la inscripción. Este requisito regirá únicamente para cargos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

VIII. Copia certificada del certificado de la residencia básica completa debidamente acreditada. En caso de estar cursando el último año de la residencia, dicho certificado deberá presentarse al momento de tomar posesión del cargo, sin cuyo requisito no se podrá acceder al mismo.

IX. Copia certificada de los certificados de antecedentes curriculares y /o académicos, debiendo remitirlos vía postal.

ARTÍCULO 6. RESIDENCIAS BÁSICAS REQUERIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS RESIDENCIAS POSBÁSICAS:

Especialidad postbásica a concursar	Básica habilitante
Adicciones	Psiquiatría, Psicología
Adolescencia	Medicina gral y/o Medicina de Familia, Medicina Gral y Familiar, Pediatría
Anatomía Patológica Pediátrica Postbásica	Anatomía Patológica o Patología
Angiología General y Hemodinamia	Cardiología
Bioquímica Postbásica con Orientación en Biología Molecular	Bioquímica
Bioquímica Postbásica con Orientación en Endocrinología	Bioquímica
Bioquímica Postbásica con Orientación en Hematología	Bioquímica
Bioquímica Postbásica con Orientación en	Bioquímica

Inmunología	
Bioquímica Postbásica con Orientación en Microbiología	Bioquímica
Bioquímica Postbásica con Orientación en Trasplante	Bioquímica
Cardiología Infantil	Pediatría
Cardiología Postbásica	Clínica Médica
Cirugía Cardiovascular Pediátrica Postbásica	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular
Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirugía General
Cirugía Gastroenterológica	Cirugía General
Cirugía General con Orientación en Trasplante de Órganos	Cirugía General
Cirugía Invasiva Mínima	Cirugía General
Cirugía Plástica y Reparadora Postbásica	Cirugía General
Cirugía Torácica Postbásica	Cirugía General
Cirugía Vascul Periférica y Endovascular	Cirugía General
Clínica Quirúrgica Infantil Postbásica	Cirugía General
Dermatología Pediátrica	Pediatría
Diagnóstico por Imágenes Pediátrica	Pediatría, Diagnóstico por Imágenes
Endocrinología Infantil	Pediatría
Gastroenterología Infantil	Pediatría
Gastroenterología Postbásica	Clínica Médica
Genética Médica Postbásica	Clínica Médica
Hematología Infantil	Pediatría
Hematología Postbásica	Clínica Médica
Hematología y Oncología Pediátrica	Pediatría
Hepatología Infantil	Pediatría
Infectología en Trasplante de Órganos	Infectología
Infectología Infantil	Pediatría
Inmunología Pediátrica	Pediatría
Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos	Clínica Médica, Medicina General y de Familia, Pediatría, Oncología, Geriátrica, Neurología, Serv. Social, Terapia Ocupacional, Psiquiatría, Psicología Clínica, Farmacia Hospitalaria y todas las residencias en Enfermería

	Cirugía Gral., Clínica Médica, Medicina Gral y/o Medicina de Familia, Pediatría, Tocoginecología, Anat. Patológica, Fisiatría, Alergia e Inmunología, Cardiología, Dermatología, Emergentología, Endocrinología, Gastroenterología, Geriatria, Hematología, Hemoterapia e Inmunohematología, Infectología, Inmunología, Nefrología, Neumonología, Neurología, Oncología, Reumatología, Bioq. Clínica, Farmacia Hospitalaria, Fonoaudiología, Kinesiología, Nutrición, Clínica Obstétrica, Odontología, Servicio Social, Interdisc. Educación y Promoción de Salud, Sist. de Información en Salud, Psicopedagogía, Derecho y Salud, Economía de la Salud y Adm. Hospitalaria, Enfermería General Integral y Comunitaria, Epidemiología
Investigacion en Salud (CABA)	
Investigación en Salud Pública y Epidemiología	Pediatría, Medicina General y de Familia, Bioquímica, Clínica Médica, Psicología, Obstetricia y Nutrición
Mastología	Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología
Medicina del Trabajo	Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Medicina General y Familiar, Cirugía General, cualquier residencia clínica con orientación, cualquier residencia quirúrgica con orientación
Medicina Nuclear	Clínica Médica, Cardiología, Endocrinología y Diagnóstico por Imágenes
Nefrología Infantil	Pediatría
Nefrología Postbásica	Clínica Médica
Nefrología Postbásica con Orientación en Trasplante Renal	Nefrología
Neonatología Postbásica	Pediatría
Neumonología Pediátrica	Pediatría
Neumonología Postbásica	Clínica Médica
Neurología Infantil Postbásica	Pediatría
Neurología Postbásica	Clínica Médica
Nutricion Infantil	Pediatría
Nutrición Clínica Postbásica	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar y Geriatria
Nutrición y Alimentación Clínica Infanto-juvenil	Pediatría
Oncología Infantil	Pediatría
Oncología Postbásica	Clínica Médica
Ortopedia y Traumatología Infantil	Ortopedia y Traumatología
Otorrinolaringología Infantil	Pediatría
Psicología en Trasplante de Órganos	Psicología

Residencia Interdisciplinaria en Gerontología	Clínica Médica, Medicina General y de Familia, Psiquiatría, Geriátrica, Interdisciplinaria en Educación y Promoción de la Salud, Fonoaudiología, Kinesología, Musicoterapia, Nutrición, Psicopedagogía, Psicología, Servicio Social, Terapia Ocupacional, Enfermería y Epidemiología.
Reumatología Infantil	Pediatría
Reumatología Postbásica	Clínica Médica
Sistemas de Información en Salud	Todas las residencias médicas , odontológicas y bioquímicas, Nutrición y de Enfermería, Farmacia hospitalaria, Economía y Administración Hospitalaria
Terapia Intensiva Infantil Postbásica	Pediatría
Toxicología Postbásica	CABA: Clínica Médica, Pediatría, Clínicas con orientación, Terapia Intensiva, Medicina Gral y/o Medicina de Familia, Emergentología // NACIÓN: Pediatría, Clínica Médica, Medicina General y de Familia, Emergentología
Trabajo Social en Trasplante de Órganos Sólidos	Trabajo Social
Trasplante en Progenitores Hematopoyéticos	Hematología
Urología Postbásica	Cirugía General

*Este listado no es vinculante con la oferta de cupos

Este listado no es vinculante con la oferta de cupos que se publicará en las páginas webs de los respectivos Ministerios.

ARTÍCULO 7. RESTRICCIONES: No podrán inscribirse quienes hayan realizado o se encuentren realizando una residencia post - básica en el Sistema de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de la Nación, en el Sistema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en otra jurisdicción.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE INSCRIPTOS: El Comité Técnico establecerá la fecha de publicación del listado con los postulantes que hayan cumplimentado todos los requisitos de inscripción y a quienes no le fueran aplicables las restricciones previstas en el artículo anterior La publicación se realizará a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del MINISTERIO DE LA SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La finalidad de esta publicación es que los postulantes verifiquen sus datos y, en caso de eventuales errores en su confección, puedan efectuar el correspondiente reclamo por escrito. Los reclamos

serán aceptados hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores de la publicación, mediante correo electrónico al mail anunciado en las páginas web de los Ministerios.. En dicho correo deberá adjuntarse la documentación respaldatoria en formato digital. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos. El Comité Técnico podrá determinar otra modalidad a la establecida precedentemente, informándolo a través de las páginas web de cada ministerio participante.

El comité técnico queda facultado para salvar datos erróneos previa verificación mediante la documentación presentada por el postulante.

ARTÍCULO 9. EXÁMENES: Los exámenes constarán de una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de cero con cincuenta (0,50) puntos cada una, con un nivel mínimo de aprobación de treinta (30) puntos, que equivale a 60 respuestas correctas

A los efectos de poder rendir el examen correspondiente al concurso, los aspirantes que figuren en el listado de inscriptos deberán presentarse en el lugar, fecha y hora a fijar por las autoridades del Comité Técnico n, con Documento Único y formulario de preinscripción en SISA, a fin de acreditar su identidad fehacientemente. Sin la presentación de este requisito los postulantes no podrán rendir el examen de selección.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en las fechas determinadas por el Comité Técnico. Cualquier reclamo sobre eventuales errores en los resultados deberá hacerse por escrito hasta setenta y dos (72) horas del día posterior a la publicación, a la cuenta de correo electrónico oportunamente informada por el Comité Técnico. No se aceptará impugnación alguna referente al examen ni al contenido del mismo. La aprobación del examen no generará asignación automática de la vacante, y sólo dará derecho a presentarse al acto de adjudicación.

ARTÍCULO 11. ORDEN DE MÉRITO: Para el acto de adjudicación se confeccionará un orden de mérito por especialidad para las residencias post - básicas; excepto para el caso de las residencias de bioquímica, en las que se confeccionará un orden de mérito único para la profesión.

El orden de mérito se construirá de la siguiente manera:

a) una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de cero con cincuenta (0,50) puntos cada una, con un nivel mínimo de aprobación de treinta (30) puntos, equivalente a 60 respuestas correctas.

b) Una valoración ponderada de los antecedentes con un máximo de cinco con cincuenta (5,50) puntos. En la valoración de antecedentes, se considerarán:

Docencia, Máximo 1,5

Premios, Máximo 1

Trabajos Científicos 2

Inglés Técnico 1

Solo será considerado el mejor antecedente por cada ítem evaluado, excepto en los trabajos científicos. Los antecedentes que presente el/la aspirante serán considerados por su pertinencia más allá de la fecha en que hayan sido obtenidos. La puntuación de antecedentes que realice la autoridad del concurso no admite apelaciones.

c) Los antecedentes solicitados deberán presentarse en su totalidad, de acuerdo con el cronograma establecido por el Comité Técnico, al momento de la inscripción.

Docencia: Solo con certificación emitida por oficina de personal de las universidades o CODEI / Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia.

Máximo	2,5
Jefatura de residentes	1,5
Instructor de residentes	1
CARGOS UNIVERSITARIOS(JTP, Ayudantías de catedra por concurso y con firma de secretaría académica)	0,75

Premios

Máximo	1,50
Premios otorgados por sociedades científicas o universidades reconocidas	1

Premios otorgados por asociaciones hospitalarias u otras instituciones.	0,50
---	------

Trabajos científicos

Máximo	1,50
Trabajos publicados en revistas con referato, 0.5 por trabajo (máximo 2 trabajos)	hasta 1
Comunicaciones orales o posters de trabajos científicos con certificación que incluya autores y título del trabajo, en reuniones científicas 0.25 por cada uno (máximo 2 trabajos)	Hasta 0,50

Inglés Técnico: La presentación de Certificado de Inglés emitido por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del Bloque de Formación Común del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; o de exámenes internacionales vigentes (Cambridge First Certificate in English; Cambridge Certificate of Advanced English; Cambridge Certificate of Proficiency in English) otorgará 1 punto para la evaluación de antecedentes.

Aquellos postulantes que no posean certificado y deseen rendir el examen libre de inglés técnico para así poder obtener puntaje, deberán ingresar a la página Web del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se determinará la sede, día y hora en que se llevará a cabo el examen de inglés técnico.

d) El puntaje para construir el orden de mérito del concurso será igual al valor de la prueba escrita (E), multiplicado por cero cinco (0,5), más el valor de antecedentes (A) de la carrera. Por lo tanto: $(E \times 0,5) + A =$ puntaje orden de mérito.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en la prueba de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.
3. Si persistiera el empate, el Comité Técnico definirá el criterio a aplicar

El orden de mérito será publicado, en la página web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en las fechas determinadas por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN: Podrán adjudicar cargos todos aquellos postulantes que hayan aprobado en los términos señalados en el Art 9. Las vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de conformidad con el orden de mérito de los postulantes. Los postulantes elegirán sede de acuerdo a la posición obtenida en el orden de mérito establecido en el Art. 11.

Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Único.

Los postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un representante, quien deberá exhibir un instrumento público habilitante (escritura pública) o carta poder, con firma autenticada por la justicia de paz o escribano público y fotocopia legalizada del DU del postulante. No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se confeccionará lista de espera. Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por el Comité Técnico, publicándose, en la página web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, teniendo una tolerancia de quince (15) minutos desde el horario de apertura. Una vez iniciado dicho acto se comenzará a llamar a viva voz a los postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en ese momento.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN PREVIA: Los postulantes que resultaren seleccionados según los órdenes de mérito previstos en el ranking final para ocupar cargos en el sistema en la provincia de Buenos Aires serán sujetos a un período de evaluación durante un lapso de noventa (90) días por los Servicios, Comités de Docencia e Investigación o quien haga las veces de éstos en los establecimientos. En caso que la evaluación de su desempeño no resultare satisfactoria, y cuando corresponda al ámbito de los Hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires, se informará a la Dirección de Docencia y Capacitación, la que dispondrá automáticamente la baja de la adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 14. TOMA DE CARGO: En el momento de la adjudicación, los postulantes serán informados de la dependencia del cargo que seleccionan. La toma de cargo se realizará con las condiciones que defina la jurisdicción de dependencia de la residencia que se haya adjudicado.

a) Para tomar el cargo de cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución en la que tomó el cargo. En caso de que el candidato no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 horas del inicio de la residencia post - básica se considerará que renuncia a la toma del cargo.

b) Los candidatos que hayan adjudicado cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires deberán ingresar a la página web ms.gba.gov.ar con su número de documento, completar los datos allí solicitados, imprimir los formularios y presentarse en el establecimiento seleccionado con la matricula provincial y fotocopia de ésta el día establecido en el cronograma para la toma de posesión. En caso de no hacerlo por causa de fuerza mayor, deberá comunicar por telegrama u otro medio fehaciente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, aportando posteriormente, en un plazo de cinco días, la documentación probatoria de la causa alegada. Si en tales términos no lo hiciera, o fuera desestimada por la autoridad de aplicación la causa alegada, la plaza será considerada vacante, perdiendo todo derecho a continuar con la convocatoria. En este último caso, el cargo se considera vacante pudiendo ser ofrecido en una instancia posterior.

c) Los candidatos que hayan adjudicado cupos ofrecidos por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que, como Anexo 3 forma parte de la presente. No estarán habilitados para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto no hayan iniciado el trámite correspondiente en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y recibido la constancia que los habilita a tal fin.

ARTICULO 15: Una vez aprobado el presente reglamento, el Comité técnico estará facultado para redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II Post-Básicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.